



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RAD. 087583184002-2022-00497-00.

PROCESO: DECLARACION DE EXISTENCIA Y DISOLUCION DE LA UNION MARITAL DE HECHO Y DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES Y POSTERIOR LIQUIDACION.

DEMANDANTE: LUISA DEL CARMEN MELENDEZ ALVAREZ.

DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR LUIS MIGUEL ZAMBRANO RODRIGUEZ.

INFORME SECRETARIAL, Señor Juez: A su despacho el presente proceso informándole que la referenciada demanda nos correspondió por reparto, pendiente para el estudio de admisión, inadmisión o rechazo. Sírvase Proveer. Soledad, 13 de octubre de 2022.

El Secretario (E),

GERMAN VALDELAMAR FERNANDEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD. OCTUBRE TRECE (13) DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).-

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda y sus anexos, se advierte que la misma cumple con los requisitos de ley para proceder a su admisión.

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

1.-ADMITIR la presente demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA Y DISOLUCION DE LA UNION MARITAL DE HECHO Y DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES Y POSTERIOR LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, promovida por la señora LUISA DEL CARMEN MELENDEZ ALVAREZ, a través de apoderado judicial, en contra de los herederos determinados niño LUIS MAKE ZAMBRANO MELENDEZ e indeterminados del finado señor LUIS MIGUEL ZAMBRANO RODRIGUEZ.

2. De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días.

3.- A la presente demanda imprímasele el trámite establecido para los procesos VERBALES.

4. Notifíquese esta providencia al Agente del Ministerio Público y Defensor de Familia adscritos a este Despacho.

5. En virtud de lo preceptuado en el artículo 55 del CGP, se designa al Defensor de Familia adscrito a este despacho, para que actúe en representación del menor LMZM, hijo de la demandante LUISA DEL CARMEN MELENDEZ ALVAREZ y del finado LUIS MIGUEL ZAMBRANO RODRIGUEZ.

6. EXHORTAR a la parte actora a que indique si tiene conocimiento de la existencia de proceso de sucesión que se haya abierto o radicado con relación al finado LUIS MIGUEL ZAMBRANO RODRIGUEZ y de las personas que fueron reconocidas como herederos en aquel proceso, aportando de ser el caso, los correspondientes registros civiles de nacimiento que demuestren dicha calidad.



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

7. ORDENAR el emplazamiento de los herederos indeterminados del finado LUIS MIGUEL ZAMBRANO RODRIGUEZ C.C. No. 7.464.755, conforme a las prescripciones del artículo 10º de la ley 2213 de 2022.

8. Reconocer personería al Dr. CARLOS ALEXANDER CASTAÑEDA CASTRO, quien se identifica con C.C. N°. 85.463.521 y T.P N°. 121514 del C.S.J. como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

03.